

MINISTERIO DE HACIENDA
 - 4 FEB 2003
 TOTALMENTE TRAMITADO
 DOCUMENTO OFICIAL

MH

ESTABLECE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Nº **18** /

SANTIAGO, 15 ENE 2003

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 8 y 33 inciso tercero de la Constitución Política de la República, y el Artículo 19° de la Ley de Presupuestos N° 19.842.

CONSIDERANDO :

MINISTERIO DE HACIENDA
 JEFE DE LA OFICINA DE PARTES Y REGISTRO

- 1) De acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Presupuestos para el año 2003, N° 19.842 que define:

“Los programas sociales, de fomento productivo y de desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.”

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 21 ENE. 2003
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	22/1	VM6
DEPART. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.....
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.....
 DEDUC. DTO.....

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 DIRECTOR
 Ministerio de Hacienda

MH

TOMADO RAZON

[Signature]
 15 ENE. 2003

Contralor General de la República
Subrogante

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante el año 2003; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto, las entidades participantes en su ejecución y los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los compromisos que, en su caso, se determinen. El referido Ministerio comunicará dentro de los treinta días siguientes al de publicación de esta ley, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de agosto de la referida anualidad”.

- 2) La necesidad de normar el funcionamiento de las actividades para lograr estas evaluaciones de una manera ordenada;
- 3) Las orientaciones del Comité Interministerial del Programa;
- 4) Las funciones que la Ley de la Dirección de Presupuestos encomienda a este Servicio en lo referente a la racionalización de la Administración;

DECRETO:

Artículo 1º: Establécese que los Programas o Proyectos que se indican, de los Ministerios y Servicios que a continuación se señalan, estarán sujetos a un proceso de evaluación durante el año 2003, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N°19.842.

Ministerio del Interior

1. Programa de Información y Orientación en Asuntos Familiares. Fundación de la Familia
2. Programa de Seguridad y Participación Ciudadana

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

3. Programa de Fomento a la Inversión Privada
4. Programa de Vacaciones Tercera Edad

Ministerio de Educación

5. Programa de Textos Escolares
6. Programa de Educación de Adultos

Ministerio de Justicia

7. Programa de Segmentación Penitenciaria
8. Programa de Asistencia Jurídica. Corporaciones de Asistencia Judicial

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

9. Fortalecimiento de la Capacidad Fiscalizadora

Ministerio de Salud

10. Programa de Préstamos Médicos en Salud

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

11. Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Telecentros Comunitarios)

Ministerio de Planificación y Cooperación

12. Centros de Atención Integral y Prevención de la Violencia Intrafamiliar
13. Centros de Información y Difusión Juvenil

Artículo N° 2: Las entidades participantes y los procedimientos básicos mediante los cuales operará la Evaluación de Programas Gubernamentales, serán los siguientes:

Entidades participantes

- a) La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda tendrá la responsabilidad de la ejecución y funcionamiento de la Evaluación de Programas Gubernamentales. Corresponde a esta institución definir el diseño metodológico y operativo del programa, la provisión de recursos para su funcionamiento, la administración de su operación, la recepción y envío de los informes de evaluación a las instancias respectivas (Ejecutivo y Congreso Nacional) y su integración al ciclo presupuestario.
- b) La Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG) cuenta con un Comité Interministerial, el que tendrá por objeto asegurar que el desarrollo de las evaluaciones sea consistente con las políticas gubernamentales, que las conclusiones que surjan de este proceso sean conocidas por las instituciones que conforman el Comité y que se disponga de los apoyos técnicos y coordinaciones necesarias para el buen desarrollo del mismo. Este Comité está conformado por un representante del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN) y del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos, siendo presidida por esta última cartera.
- c) Para efectos de llevar a cabo cada evaluación, la Dirección de Presupuestos dispondrá la constitución de **Paneles de Expertos** integrados por profesionales externos al sector público, seleccionados por sus competencias en el ámbito de evaluación de programas públicos y en las áreas comprendidas por el respectivo programa a ser evaluado. Dicho proceso de selección se llevará a cabo mediante un concurso público, con arreglo a la especificidad de la evaluación de programas gubernamentales.

Cada Panel contará con un **Coordinador** que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del plan de trabajo específico propuesto por el Panel de Expertos, y de entregar oportunamente los informes que el panel debe emitir.

- d) **La institución responsable de la ejecución de cada programa** tendrá la obligación de poner a disposición de la Dirección de Presupuestos, y por este intermedio, al Panel de Expertos, la documentación y otros antecedentes relevantes al inicio del proceso, y cualquier otra información disponible y necesaria durante la evaluación. Asimismo será responsable de elaborar la matriz de marco lógico preliminar, para su entrega al panel evaluador como insumo base y participar en todas aquellas reuniones que sean necesarias para analizar aspectos específicos del proceso de evaluación.

En función de la entrega de los informes de avance y final preparados por el Panel de Expertos, la institución responsable de la ejecución de los programas a ser evaluados deberá formular comentarios por escrito, los que remitirá en la forma y plazos requeridos por la Dirección de Presupuestos.

La institución responsable deberá emitir comentarios a las recomendaciones y participar en el proceso de establecimiento de compromisos en torno al mejoramiento de los programas evaluados e informar de su cumplimiento.

Procesos básicos:

a) Etapa de Elaboración de Términos de Referencia

1. La Dirección de Presupuestos elaborará los Términos de Referencia de las evaluaciones a realizar.

b) Etapa de Evaluación

2. La Institución responsable de la ejecución de cada programa en evaluación remitirá la información relevante del mismo a la Dirección de Presupuestos, quien la pondrá a disposición del Panel de Expertos.
3. El Panel de Expertos realizará un trabajo independiente, quedando obligado a entregar, al menos, 3 informes: un informe de avance, un informe preliminar final y un informe final
4. Durante el proceso de evaluación, el Panel de Expertos deberá sostener reuniones de trabajo con las distintas entidades involucradas en el proceso, analizar la documentación que es puesta a su disposición y realizar todas las actividades que sean necesarias para llevar a cabo adecuadamente su trabajo.

c) Etapa de Envío de Informes Finales al Congreso Nacional

5. La Dirección de Presupuestos enviará los Informes Finales a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.

d) Etapa de Establecimiento de Compromisos

6. La Dirección de Presupuestos y la institución responsable de cada uno de los programas evaluados analizarán las recomendaciones formuladas por los evaluadores para posteriormente establecer, formalmente, compromisos de incorporación de las mismas en cada uno de los programas evaluados. Dichos compromisos constituyen la base del seguimiento del mejoramiento del desempeño de los programas.

Artículo 3°: El diseño del Programa ha sido definido sobre la base de seis requisitos o principios que deben cumplir las evaluaciones: que sean independientes, públicas, confiables, pertinentes, oportunas y eficientes.

Por otra parte, la ejecución específica de cada evaluación deberá entregar como resultado, luego de un proceso expedito y eficiente, los siguientes productos:

1. Identificación precisa de los objetivos explícitos e implícitos de los programas.
2. Análisis y conclusiones en torno al diseño, organización y gestión, resultados, justificación de la continuidad, sostenibilidad y aspectos innovadores de cada proyecto o programa.
3. Sobre la base del análisis de los aspectos antes citados, la evaluación entrega un conjunto de recomendaciones para mejorar el desempeño de los programas evaluados.

Artículo 4° : Déjase establecido que los procedimientos de contratación del Panel de Expertos deberá efectuarse con arreglo al artículo 13 de la Ley N° 19.842, en lo que corresponda y la Resolución Exenta N° 2 de 06 de enero de 2003 de la Dirección de Presupuestos.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, POR ORDEN DEL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



h. g. m.
NICOLAS LYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud

[Signature]
MARIO MARCEL CULLELL
Subsecretario de Hacienda
Subrogante